



Asamblea General

Distr. general
30 de agosto de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 107 a) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Informe del Secretario General

Resumen

La Asamblea General, en su resolución 39/46, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987. Además, la Asamblea General, en su resolución 57/199, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención, que todavía no ha entrado en vigor

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-3	2
II. Aplicación de la Convención	4-5	2
III. Situación de la Convención	6-10	3
IV. Composición del Comité contra la Tortura	11-12	4

* A/59/150.



I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 39/46, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contenida en el anexo de dicha resolución, y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad.

2. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 4 de febrero de 1985 y, de conformidad con su artículo 27, entró en vigor el 26 de junio de 1987, 30 días después de que se depositara en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

3. La Asamblea General, en su resolución 57/199, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención, que se abrió a la firma el 4 de febrero de 2003. El Protocolo entrará en vigor 30 días después de que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

II. Aplicación de la Convención

4. La Asamblea, en su resolución 58/164, acogió con satisfacción la labor del Comité contra la Tortura y tomó nota de su informe¹; instó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que, con carácter de prioridad, se hicieran partes en la Convención; invitó a todos los Estados a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella y a todos los Estados que fueran partes en la Convención y aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de sumarse a los Estados partes que ya habían formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención, y a que consideraran la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20; instó a todos los Estados partes a que notificaran al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención; instó a los Estados partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía la Convención, incluida la de presentar informes con arreglo a su artículo 19, habida cuenta del elevado número de informes que no se había presentado; exhortó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con el mandato que le había confiado la Asamblea General en su resolución 48/141, siguiera prestando a los gobiernos que los solicitaran servicios de asesoramiento para preparar los informes nacionales al Comité y para prevenir la tortura, así como asistencia técnica para la elaboración, producción y distribución de material didáctico con tales fines; instó a los Estados partes a que tuvieran plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones que formulara el Comité después de examinar sus informes; y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos, en su 60º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención.

5. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2004/41, exhortó a todos los gobiernos a que respetaran plenamente la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; e instó a todos los gobiernos a que promovieran la rápida y plena aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24, Part I), en particular el apartado 5 de la sección B de la Parte II, relativo al derecho a no ser sometido a tortura, en que se establecía que los

Estados debían derogar la legislación que favoreciera la impunidad de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases para el imperio de la ley. La Comisión condenó en particular cualquier medida o intento de los Estados o funcionarios públicos para legalizar o autorizar la tortura en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional, y exhortó a los gobiernos a eliminar la práctica de la tortura. Además, la Comisión alentó a los Estados partes a que consideraran la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, formularan las reservas de la manera más precisa y restrictiva posible y se aseguraran de que ninguna reserva fuera incompatible con el objeto y la finalidad de la Convención; y a que revisaran periódicamente las reservas que hubieran formulado a las disposiciones de la Convención con miras a retirarlas.

III. Situación de la Convención

6. Al 15 de julio de 2004, 136 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, y 12 Estados la habían firmado².

7. Con arreglo al artículo 21 de la Convención, todo Estado parte podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención. De conformidad con el artículo 22, todo Estado parte podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención.

8. Hasta el 15 de julio de 2004, 52 de los Estados partes en la Convención habían formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención. Además, cuatro Estados partes habían hecho solamente la declaración prevista en el artículo 21, con lo que el número de declaraciones formuladas conforme a dicho artículo ascendía a 56. Cuatro Estados partes habían hecho la declaración prevista en el artículo 22 únicamente, con lo que el número de declaraciones formuladas conforme a dicho artículo ascendía a 56³.

9. Las disposiciones de los artículos 21 y 22 entraron en vigor el 26 de junio de 1987, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 21 y el párrafo 8 del artículo 22.

10. Al 15 de julio de 2004, cuatro Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se habían adherido a él y 23 lo habían firmado.

IV. Composición del Comité contra la Tortura

11. La composición del Comité en 2004 será la siguiente:

<i>Miembro</i>	<i>Mandato expira en diciembre</i>
Guibril Camara (Senegal)	2007
Sayed Kassem El Masry (Egipto)	2005
Felice Gaer (Estados Unidos de América)	2007
Claudio Grossman (Chile)	2007
Andreas Mavrommatis (Chipre)	2007
Fernando Mariño Menéndez (España)	2005
Julio Prado-Vallejo (Ecuador)	2007
Ole Vedel Rasmussen (Dinamarca)	2005
Alexander M. Yakovlev (Federación de Rusia)	2005
Yu Mengjia (China)	2005

12. El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 31º y 32º en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 al 21 de noviembre de 2003 y del 3 al 21 de mayo de 2004, respectivamente. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Convención, el Comité presentará a todos los Estados partes y a la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, su informe anual, que abarca las actividades realizadas por el Comité en los períodos de sesiones antes mencionados.

Notas

- ¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/58/44).*
- ² La lista de los Estados que han firmado o ratificado la Convención o se han adherido a ella, así como las fechas de su firma, ratificación o adhesión, se pueden consultar en las siguientes direcciones de Internet: www.ohchr.org o www.un.org.
- ³ El texto de las declaraciones y las reservas se puede consultar en las siguientes direcciones de Internet www.ohchr.org o www.un.org.